

N° 774 - 2022 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 07 de abril de 2022

Visto, el Expediente Nº 1440836-2021-MINCETUR, de fecha 06.11.2021, en el que la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "SALA PIURA 2" ubicada en **Av. Mártires de Uchurajay, Mz. A, Sub-Lote 4B-1 y 4B-2, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, en el artículo 14° de la Ley antes mencionada así como el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente Nº 1440836-2021-MINCETUR, de fecha 06.11.2021, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** solicita la renovación de la autorización expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "SALA PIURA 2" ubicada en **Av. Mártires de Uchurajay, Mz. A, Sub-Lote 4B-1 y 4B-2, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, autorización otorgada a la solicitante mediante Resolución Directoral N° 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización concedida para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "SALA PIURA 2" ubicada en Av. Mártires de Uchurajay, Mz. A, Sub-Lote 4B-1 y 4B-2, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, así como la copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva N° 021317, de fecha 09.05.2014, emitida por la Municipalidad Provincial de Pira, por el giro de tragamonedas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias los establecimientos destinados a la explotación de máquinas tragamonedas no pueden encontrarse a menos de ciento cincuenta (150) metros, medidos de puerta a puerta siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible de templos y/o centros de estudios donde se imparte educación inicial, primaria y secundaria;

Que, según consta en el Informe Técnico Nº 07-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-COCI, de fecha 03.02.2022, al amparo de lo establecido en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y norma modificatorias, así como con los requisitos técnicos exigibles para la instalación y funcionamiento de una sala de juegos de máquinas

tragamonedas, encontrándose las máquinas tragamonedas autorizadas y registradas (homologadas) por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de *cincuenta y uno (51) máquinas tragamonedas y ciento noventa y ocho (198) memorias de sólo lectura*, cuya documentación e información obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante;

Que, la empresa cumple con adjuntar copia de: La empresa cumple con adjuntar copia de: (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 001139-2021, de fecha 26.10.2021 vigente hasta el 26.10.2023, (ii) Oficio N° 001419-2021-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 26.10.2021, (iii) copia de la Resolución Jefatural N° 001262-2021-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 26.10.2021 y (iv) copia del Informe de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades Anexo 07 N° 01249 – 2021, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de ochenta y seis (86) máquinas tragamonedas, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Piura, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos:

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante y de los socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, según consta en el Informe Económico – Financiero Nº 2-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-TBJE de fecha 27.01.2022, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar las Pólizas de Caución Nros. 7102110100485-000, vigente desde el 08.04.2021 hasta el 08.04.2022, 7102110100854-000, vigente desde el 01.07.2021 hasta el 01.07.2022 y 7102210100083-000, vigente desde el 11.01.2022 hasta el 01.07.2022, otorgadas por MAPFRE Perú Compañía de Seguros a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por la suma de ciento sesenta y siete mil y doscientos 00/100 (167,200.00) soles, veintiséis mil cuatrocientos 00/100 (26,400.00) soles y de treinta y dos mil y doscientos 00/100 (32,200.00) soles, por las máquinas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** cumplió con presentar el **Plan de Prevención de la Ludopatía**, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, en el Informe Técnico Nº 07-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-COCI, de fecha 03.02.2022, se ha verificado que la sala de juegos ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real — SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de las autorizaciones expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es de cinco (05) años, pudiendo ser renovada por plazos sucesivos y adicionales de cuatro (4) años;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo Nº 1497, de fecha 10.05.2020 "Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", se estableció en su Primera Disposición Complementaria transitoria "otórgarse una prórroga por el plazo de un (01) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas";



Que, en tal sentido, el plazo de vigencia de la autorización de explotación concedida mediante Resolución Directoral N° 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017, venció con fecha 09.11.2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144.2 del TUO de la Ley N° 27444, "el plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior";

Que, en consecuencia, el título habilitante contenido en la Resolución Directoral Nº 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017, en observancia de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria transitoria del Decreto Legislativo Nº 1497, se encuentra vigente hasta el 09.11.2022;

Que, al tratarse de un acto administrativo cuya eficacia se encuentra suspendida hasta la fecha del vencimiento del plazo señalado en el párrafo precedente, las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura que pueden ser explotadas en la sala de juegos "SALA PIURA 2", serán las que se encuentren detalladas en los Anexos de los actos administrativos en los que se resuelvan los procedimientos de modificación de la autorización expresa por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura de la Autorización Expresa, respecto de la Resolución Directoral Nº 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017, cuyo plazo de vigencia fue ampliado de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1497, de fecha 10.05.2020;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo Nro. 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Económico − Financiero N° 2-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-TBJE; Informe Técnico N° 07-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-COCI y Legal N° 90-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RAV;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización expresa concedida a la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C., con código de Registro N° 120511024, para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "SALA PIURA 2" ubicada en Av. Mártires de Uchurajay, Mz. A, Sub-Lote 4B-1 y 4B-2, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 27153, y normas modificatorias.

Artículo 2. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de vencimiento de la autorización de explotación concedida mediante la Resolución Directoral N° 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017, objeto del presente procedimiento de renovación, cuyo plazo de vigencia fue ampliado hasta el 09.11.2022, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1497, de fecha 10.05.2020, en atención a lo previsto en el numeral 16.2), *in fine*, del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444.

- **Artículo 3.-** Al tratarse de un acto administrativo cuya eficacia se encuentra suspendida, las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura que pueden ser explotadas en la sala de juegos "**SALA PIURA 2**", serán las que se encuentren detalladas en los Anexos de los actos administrativos en los que se resuelvan los procedimientos de modificación por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura respecto de la Resolución Directoral N° 3484-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.11.2017, notificada el 09.11.2017.
- **Artículo 4º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.
- **Artículo 5º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo Nº 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 6°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del citado cuerpo legal, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.
- **Artículo 7°.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.
- **Artículo 8º.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.
- **Artículo 9°.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24º del TUO de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización posterior; reservándose el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
- **Artículo 10°.-** En observancia a lo dispuesto en el artículo 15° de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12° de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.
- **Artículo 11°.-** La presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada.
- **Artículo 12°.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.



Artículo 13°.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS Nº 5389-2013, modificada por la Resolución SBS Nº 5167-2016.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA PIURA 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00019342	MV010006	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000245	CONVENCIONAL
2	00019343	MV010007	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000245	CONVENCIONAL
3	00019859	MV072880	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000245	CONVENCIONAL
4	00079641	MV065116	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000245	CONVENCIONAL
5	00108667	HPU000794	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HELIX + UPRIGHT	B0000572	CONVENCIONAL
6	00108668	HPU000799	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HELIX + UPRIGHT	B0000572	CONVENCIONAL
7	00109203	HPU000361	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HELIX + UPRIGHT	B0000572	CONVENCIONAL
8	00109204	HPU000362	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HELIX + UPRIGHT	B0000572	CONVENCIONAL
9	00000748	645526	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00000759	645531	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00000770	645532	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00000781	645533	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
13	00008273	547346	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
14	00008169	569982	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
15	00008233	547786	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
16	00008253	547791	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
17	00054018	674923	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
18	00054020	674925	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
19	00054021	674926	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
20	00076330	453795	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
21	00100993	1002329	ARUZE GAMING AMERICA, INC.	APX-UR	B0000568	CONVENCIONAL
22	00101005	1002341	ARUZE GAMING AMERICA, INC.	APX-UR	B0000568	CONVENCIONAL
23	00129369	153554	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 P2ST	B0000570	CONVENCIONAL
24	00129341	153601	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 P2ST	B0000570	CONVENCIONAL
25	00129343	153603	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 P2ST	B0000570	CONVENCIONAL
26	00129353	153573	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 P2ST	B0000570	CONVENCIONAL
27	00000822	6195800072	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
28	00000823	6195800073	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
29	00000824	6195800074	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
30	00113614	6202001145	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
31	00113615	6202001146	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
32	00018290	75203509	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
33	00093876	062131	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
34	00093883	062331	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
35	00093888	062347	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
36	00099180	062295	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
37	00000585	3000017807	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
38	00128740	3000017804	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
39	00007610	2221119	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
40	00007615	2221124	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
41	00007621	2221130	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL



ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA PIURA 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
			TECHNOLOGY (IGT)			
42	00108813	2416040	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
43	00108828	2415991	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
44	00124445	2483714	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
45	00124446	2483715	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
46	00124858	2483835	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
47	00124859	2483836	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
48	00007797	5067285	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
49	00007806	5067294	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
50	00007817	5067305	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
51	00007837	5067325	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA PIURA 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	5
2	A0008645	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP2092 V_8.4-3	1
3	A0008648	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.4-3	1
4	A0008742	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.07 (U70)	4
5	A0008743	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.07 (U83)	4
6	A0009266	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152666-U72	2
7	A0009267	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152666-U73	2
8	A0009268	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152666-U85	2
9	A0009269	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152666-U86	2
10	A0009603	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U72)	2
11	A0009604	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U73)	2

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA PIURA 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
12	A0009605	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U85)	2
13	A0009606	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U86)	2
14	A0010028	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP3392 V_8.4-14	1
15	A0010032	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP3292 V_8.4-14	1
16	A0010036	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP3192 V_8.4-14	1
17	A0010040	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP4092 V_8.7-14	1
18	A0010435	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.4-15	3
19	A0010436	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.8-6C	1
20	A0011723	WMS GAMING, INC.	S96F-000-1010C9	1
21	A0011826	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16BD	1
22	A0011828	WMS GAMING, INC.	S9FF-000-1000C1	1
23	A0011864	WMS GAMING, INC.	S9B1-000-1000C9	1
24	A0012331	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.20-1A	5
25	A0012372	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP592 V_8.20-3	4
26	A0012373	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP594 V_8.20-3	1
27	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	3
28	A0012420	WMS GAMING, INC.	SAB8-000-1000C1	1
29	A0012976	GTECH GERMANY, GMBH	SU15101V2	1
30	A0013317	GTECH GERMANY, GMBH	SU17101V3	1
31	A0013617	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV_8.22-2	2
32	A0013623	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T94V_8.22-2	2
33	A0014337	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M501MLP021WD01	2
34	A0014339	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M513MLB030WD01	2
35	A0014498	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M514MLB020WD01	1
36	A0014500	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M512MLB011WD00	1
37	A0014580	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M511MLB031WD01	1
38	A0014639	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001QA5M003	2
39	A0014739	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TK2M002	2
40	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	2
41	A0014753	KONAMI GAMING, INC.	KGI_MWHKP3C020XX	4
42	A0014808	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M503MLB022WD01	2
43	A0014818	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M533MLB020WD01	1
44	A0014931	ARUZE GAMING AMERICA, INC.	X15034-XXLX-ZA-0102	1
45	A0014939	ARUZE GAMING AMERICA, INC.	X16P09-XXLX-ZA-0103	1
46	A0014942	ARUZE GAMING AMERICA, INC.	ZEARU2-GEN-0033	2
47	A0015032	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M541MLB021WD01	1
48	A0015354	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M543MLH020WD01	2
49	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	2
50	A0015438	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3PS002	1
51	A0015542	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M515MLB021WD03	2
52	A0015544	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M526MLK030WD03	1
53	A0015556	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.03-66022	2
54	A0015557	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.03-66021	2
55	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	2
56	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	3
57	A0015618	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M574MLA030WD01	1
58	A0015633	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	5.08.1-1.00.0	4
59	A0015640	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M576MLB021WD09	1
60	A0015641	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M568SRB011WD00	1
61	A0015643	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M527MLK020WD01	2
62	A0015645	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M601MLB011WD00	2
63	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	2
64	A0015661	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0UB006	2
65	A0015665	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2BS002	3
66	A0015666	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL8M009	3



ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA PIURA 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
67	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	2
68	A0015683	KONAMI GAMING, INC.	KGI M590MLB020WD00	1
69	A0015003	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M577MLB022WD09	2
70	A0015702	KONAMI GAMING, INC.	KGI M589SRH020WD09	1
71	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFQT001	2
72	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	1
73	A0015756	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M551MLB020WD09	1
74	A0015757	KONAMI GAMING, INC.	KGI M578MLA020WD09	1
75	A0015759	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.2.1	5
76	A0015774	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHBB003	2
77	A0015779	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGUS004	2
78	A0015781	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGVS004	2
79	A0015782	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGWS004	1
80	A0015829	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHSS003	3
81	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	1
82	A0015835	KONAMI GAMING, INC.	KGI M599MLB021WD09	1
83	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	3
84	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	3
85	A0015965	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M630MLB012WD00	1
86	A0015966	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M544MLB020WD09	1
87	A0015970	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M629SRH011WD00	2
88	A0016042	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGQU002	2
89	A0016055	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001CATM004	2
90	A0016090	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009GZHS001	1
91	A0016125	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J1DM006	3
92	A0016128	KONAMI GAMING, INC.	KGI_LLPSYSC142WD	4
93	A0016154	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M674SRH012WD00	1
94	A0016156	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M665MLB012WD00	3
95	A0016159	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001IGCB003	2
96	A0016189	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS009	3
97	A0016191	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009JGXS007	1
98	A0016219	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F1PM002	2
99	A0016228	KONAMI GAMING, INC.	KGI_MWPSYSC072XX	4
100	A0016256	KONAMI GAMING, INC.	KGI_MWPGCMC104WD0F	4
101	A0016364	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M651MLB020WD00	1
102	A0016396	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M705MLA011WD00	1
			TOTAL	198